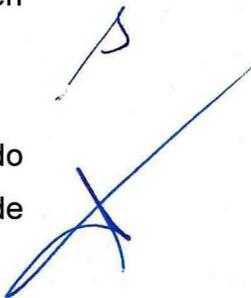


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el reconocimiento de rango "C" a noventa personas funcionarias del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral, el cual entre otros aspectos, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), de las entidades federativas.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 por el que ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al SPEN, en términos el artículo Sexto Transitorio del Decreto, el cual fue publicado en el DOF el 12 de agosto de 2015.
- IV. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, mediante el cual aprobó los Lineamientos de

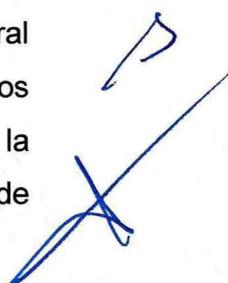


incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLE al SPEN, mismos que fueron publicados el 21 de enero de 2016 en el DOF.

- V. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 18 de ese mismo mes y año.
- VI. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- VII. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta General) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN (Catálogo).
- VIII. El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al SPEN (Bases).
- IX. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, designó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD) como Órgano de Enlace con el INE para el tratamiento de los temas relativos al SPEN.
- X. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General, mediante Acuerdo INE/JGE 206/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores

Públicos de los Organismo Públicos Locales Electorales al SPEN a través del Proceso de Certificación (Convocatoria).

- XI.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG869/2016, aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del SPEN en el sistema OPLE (Lineamientos).
- XII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XIII.** El 28 de abril de 2017, mediante Acuerdos INE/JGE073/2017 e INE/JGE 074/2017, la Junta General aprobó la incorporación al SPEN, del personal de los OPLE que acreditaron tanto el Proceso de Certificación y el Concurso Público Interno, respectivamente.
- XIV.** El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdos ACU-28-17 y ACU-29-17, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la designación del personal del Instituto Electoral que acreditó el Proceso de Certificación y el Concurso Público Interno, respectivamente.
- XV.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de



Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- XVI.** El 21 de junio de 2017, la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- XVII.** El 23 de junio de 2017, la Junta General aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE113/2017, el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a las personas servidoras públicas en los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación.
- XVIII.** El 29 de agosto de 2017, la Junta General aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE150/2017, el reconocimiento de la Titularidad a las y los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la Certificación, a que refiere el artículo cuarto transitorio de las Bases, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General del INE INE/CG171/2016.
- XIX.** El 11 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE227/2017, la Junta General aprobó el Modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del servicio de OPLE previsto en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de personas servidoras públicas de los OPLE al SPEN, aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG171/2016.

- XX.** El 14 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-311/2018, aprobó la tabla de asignación económica para la promoción en rango del personal del SPEN.
- XXI.** El 13 de diciembre de 2018, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE230/2018, aprobó el reconocimiento de antigüedad y rangos a las y los miembros del SPEN de Sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.
- XXII.** El 31 de enero de 2019, este Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2019, aprobó el reconocimiento del rango "C" a nueve miembros del SPEN.
- XXIII.** El 19 de noviembre de 2019, mediante oficio IECM/UTCDFD/860/2019, la UTCDFD solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el reconocimiento de la promoción en rango de noventa y una personas del SPEN adscritas a este Instituto Electoral, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE230/2018.
- XXIV.** El 9 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE220/2019, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el reconocimiento de rangos a miembros del SPEN del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.
- XXV.** El 10 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA001-2020, la Junta Administrativa de este Instituto Electoral aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los

tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del propio Instituto para el ejercicio fiscal 2020.

- XXVI.** El 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, este Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXVII.** El 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA008-20, la Junta Administrativa aprobó la separación por convenio del C. Alfredo López González, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, a partir del 16 de enero de 2020.
- XXVIII.** El 19 de febrero de 2020, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, en su Segunda Sesión Ordinaria aprobó el proyecto que se presenta a este Consejo General, en calidad de anteproyecto.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37 fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, órgano superior de dirección que se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada.

4. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del SPEN, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia
6. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del SPEN en relación a la gestión del SPEN.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que de conformidad con los artículos 53 del Código, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por un Consejero/a Presidente/a y dos Consejeros/as Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos y personas Candidatas Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Además contarán con un Secretario/a Técnico/a con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su

Presidente/a y tendrá el apoyo y la colaboración de los órganos ejecutivos y técnico del Instituto Electoral.

9. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.
10. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que sean necesarias para cumplir lo establecido en el Estatuto del SPEN y demás disposiciones aplicables.
11. Que el artículo 633 del Estatuto del SPEN establece que al otorgarse la Titularidad asignará el Rango inicial al Miembro del Servicio, a partir de ese momento podrá iniciar su promoción.
12. Que el artículo Transitorio Cuarto de las Bases establece que las y los servidores públicos de los OPLE que hayan ingresado al Servicio a través de la Certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas al efecto:

- a) La titularidad, rangos, promociones e incentivos que hubieran obtenido en el OPLE correspondiente.
 - b) El grado de avance en el Programa de Formación.
 - c) Su antigüedad en el Servicio del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.
- 13.** Que el artículo 7 del Modelo de Equivalencias establece que para el reconocimiento de rangos el universo o población objetivo para la aplicación de dicho modelo son las personas servidoras públicas que cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Modelo y que previamente el INE le haya reconocido la Titularidad y se le haya otorgado por el OPLE algún rango en la estructura del SPEN.
- 14.** Que el artículo 11 del Modelo de Equivalencias señala que los rangos establecidos en la estructura de rangos del SPEN, a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del SPEN son: Rango "C"; Rango "B" y Rango "A".
- 15.** Que el artículo 12 del Modelo de Equivalencias establece que el Órgano de Enlace del OPLE deberá demostrar fehacientemente que cuenta con una estructura de rangos en el SPEN y que ha otorgado rangos a miembros del SPEN en el OPLE, previo a incorporación al SPEN.
- 16.** Que previa verificación del cumplimiento de requisitos, mediante Acuerdo INE/JGE230/2018, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el reconocimiento de la antigüedad y rangos a diversas personas del SPEN, así como el grado de avance en el cumplimiento de requisitos, conforme al Modelo de Equivalencias aprobado mediante Acuerdo INE/JGE227/2017.
- 17.** Que en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE230/2018, este Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2019, de fecha 31 de

enero de 2019, aprobó el reconocimiento del rango "C" de nueve personas del SPEN que, en ese momento, cumplieron con la totalidad de requisitos para obtener dicha promoción en rango, conforme al Modelo de Equivalencias aprobado mediante Acuerdo INE/JGE227/2017.

18. Que con base en los resultados obtenidos por el personal del SPEN del Instituto Electoral en el periodo académico 2019/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, la UTCFD realizó la verificación el cumplimiento de requisitos conforme a lo establecido en el Modelo de Equivalencias referido, e identificó que 91 personas son susceptibles de obtener la promoción en rango "C", por lo cual, mediante oficio IECM/UTCDFD/860/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, presentó a la DESPEN la lista de personas candidatas a obtener dicha condición.
19. Que el 9 de diciembre de 2019, con base en la información proporcionada por la UTCFD, mediante Acuerdo INE/JGE220/2019, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el reconocimiento del rango "C" a 91 personas del SPEN adscritas a este Instituto Electoral, cuya determinación fue informada por la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/3528/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019.
20. Que de conformidad con lo señalado en el punto Primero, numeral 1 del Acuerdo INE/JGE220/2019, el OPLE, conforme a su disposición presupuestal y a su Tabla de Asignación Económica, otorgará el estímulo correspondiente. 
21. Que el punto Segundo del Acuerdo INE/JGE220/2019, dispone que el Órgano Superior de Dirección del OPLE respectivo, emitirá los dictámenes correspondientes al reconocimiento del rango "C" a las y los miembros del Servicio referidos en el Punto Primero del Acuerdo, a más tardar 90 días 

- hábiles posteriores a la aprobación del presente y enviará acuse de recibo original de los dictámenes a la DESPEN por conducto del Órgano de Enlace para su integración al expediente del miembro del Servicio.
- 22.** Que el punto Tercero del Acuerdo INE/JGE220/2019, señala que el Órgano Superior de Dirección del OPLE respectivo, conforme a su disponibilidad presupuestal, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo.
- 23.** Que en virtud de lo anterior, se deberá instruir a la UTCFD para que, en su calidad de órgano de enlace, emita los dictámenes correspondientes al otorgamiento de la promoción al rango "C" de las personas del SPEN que a continuación se señalan:

No	Nombre	Cargo
1	Héctor Alfredo Robles García	Coordinador de Organización Electoral
2	Félix Cruz Amaya	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Guadalupe Polo Herrera	Jefa de Unidad de Educación Cívica
4	Verónica Ríos Morales	Jefa de Unidad de Participación Ciudadana
5	Javier Hernández Hernández	Jefe de Unidad de Organización Electoral
6	Rocío Baltazar Hernández	Jefa de Departamento de Organización Electoral
7	Sofía Flores Montúfar	
8	Laura Evelia Toledo Nájera	Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
9	Rosamar Luna García	Jefa/e de Departamento Educación Cívica
10	Rogelio Cruz Valdez	
11	Julio César Araujo Saucedo	Jefe de Departamento Prerrogativas y Partidos Políticos
12	María Nadia Argelia Galindo Rodríguez	Técnica de Educación Cívica
13	Margarita Ramírez Olguín	Técnica de Organización Electoral
14	Thelma Margarita Domínguez Domínguez	
15	Armando Ignacio Chávez Chávez	Técnico de Educación Cívica
16	Jorge Adrián Miranda Torres	
17	Citlali Alejandra Aldaz Echeverría	Titular de Órgano Desconcentrado
18	Patricia Avendaño Durán	
19	Yasbé Manuel Carrillo Cervantes	
20	Jaime Mariano Escárzaga Quintanar	
21	Marco Tulio Galindo Gómez	
22	Corvalán Hildebrando Gaytán Casas	
23	Andrés González Fernández	
24	Inés Guadalupe Hernández Ramírez	
25	Ana Lilia Lara Carvajal	
26	Laura Alejandra Martínez Arroyo	

No	Nombre	Cargo
27	Blanca Gloria Martínez Navarro	Titular de Órgano Desconcentrado
28	Alfredo Morales Gómez	
29	Verónica Muñoz Durán	
30	Ignacio Macedonio Osorio Pérez	
31	Lucía Pérez Martínez	
32	Edgardo Quintero Ibáñez	
33	Miguel Ángel Romero Aceves	
34	Paola Swarovsky Velasco	
35	Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa	
36	Oscar Noé Torres Tecotl	
37	Marco Antonio Vanegas López	Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
38	Eduardo Arévalo Anaya	
39	Víctor Del Valle Rosas	
40	Mario Alberto González Gallegos	
41	Leopoldo Madrigal Rodríguez	
42	Marco Antonio Mendoza Abarca	
43	Alberto Padilla Reyes	
44	Carlos Ignacio Pimentel Macías	
45	Gabriel Sánchez Hernández	
46	Leonel Soto Aguilar	
47	María De La Paz Rodarte Reyes	Secretaria/o de Órgano Desconcentrado
48	Mercedes Rojas Pérez	
49	Ofelia Santaella Quintas	
50	Martha Alvarado Montiel	
51	Margarita Arrieta Guzmán	
52	Evelyn Casarrubias Martínez	
53	María De La Paz Cordero Espinosa	
54	Verónica Cuenca Cobos	
55	Gisela Hernández López	
56	Karina Martínez Rojas	
57	Guadalupe Moreno García	Secretario de Órgano Desconcentrado
58	Aidé Ramírez Hernández	
59	Araceli Ramírez López	
60	Jeanette Solano Mendoza	
61	Nora Elia Vargas Gama	
62	Miguel Ángel Cañas Toscano	
63	Jorge García Guzmán	
64	Juan Pablo Garcilazo Sastré	
65	Roberto Francisco Hinojosa Frías	
66	Amador Fernando Osorio Domínguez	
67	David Santiago Pérez	Secretario de Órgano Desconcentrado
68	Fidel Vargas Ayala	
69	Francisca Olivia Alejandre Peña	Técnica/o de Órgano Desconcentrado
70	María de Lourdes Arias Alba	
71	Aida del Pilar Cabrera López	
72	Paz Maribel Fragozo Cerda	
73	María Alejandra García Núñez	
74	Fabiola Jacqueline García Raya	
75	Blanca Jazmín Godoy Alvarado	
76	Hortensia Herrera Álvarez	
77	Cynthia Jiménez Cruz	
78	Elia María Montiel Cañete	

No	Nombre	Cargo
79	Glenda Ingrid Solís Flores	
80	Enrique Albor Rodríguez	
81	Gabriel Antonio Ánimas Almaraz	
82	Pedro Casañas León	
83	Edmundo Castillo Vargas	
84	Enrique Jiménez Méndez	
85	Javier Malpica Moreno	
86	Juan Francisco Olivera Balcázar	
87	Germán Alberto Pichardo Ramírez	
88	Primitivo Armando Rivera Hernández	
89	Rubén Rosey González	
90	Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez	

- 24.** Que el C. Alfredo López González queda excluido del reconocimiento del rango C, en virtud de su separación por convenio a partir del 16 de enero de 2020, autorizada por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA008-20.

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de promoción del rango "C" a noventa personas del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral referidas en el considerando 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que realice los trámites administrativos conducentes y se asigne la retribución bimestral correspondiente a cada una de las personas del Servicio que obtuvieron la promoción en rango, con base en la suficiencia presupuestal y en la Tabla de Asignación Económica señalada en el Antecedente XX y Considerando 20 del presente Acuerdo.

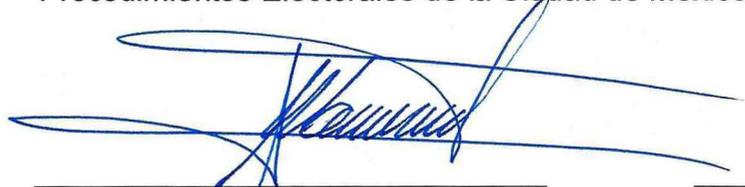
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que emita los dictámenes correspondientes y, en su oportunidad, remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el acuse de recibo original de dichos documentos.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en la sede central, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo